



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PETICION DE HERENCIA
70-001-31-10-001-2021-00139-00
DE DORILUZ; SONIA DEL CARMEN Y EDILBERTO DE JESUS CASTILLO MENDOZA
CONTRA DONALDO CASTILLO MENDOZA

Secretaria: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que no se subsanaron los defectos de la demanda dentro del término conferido en auto anterior. Provea. Sincelejo, Sucre, 26 de julio de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

Julio veintiséis de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, por no haberse subsanados los defectos de la demanda anotados en auto que antecede, se **DISPONE:**

Primero.- Rechácese la demanda de la referencia.

Segundo.- Desanótese de los libros respectivos y el sistema JUSTICIA SIGLO XXI

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI TYBA

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA